



**MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO COMPRENDIDO DEL 25 DE ENERO DE 2002
AL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2008**

INFORME N° 018-2008-DASM

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL



**MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

CARTA DE ENVIO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. RESULTADO DE LA AUDITORÍA	5
E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	6
F. ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ENTIDAD	6
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	7

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO

A. OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO	9
B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO	11
C. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO	13
D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO	14

CAPITULO III

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN	18
B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	21



**MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. CAUCIONES	29
B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	29
C. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES	29

CAPÍTULO V

FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES	31
B. GESTION Y APROBACION DE PROYECTOS	31

CAPÍTULO VI

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	34
---	----

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES	38
---------------------	----

ANEXOS



Tegucigalpa, MDC, 28 de noviembre de 2008
Oficio No. PRE-1087-2008

Señores
Miembros de La Corporación Municipal
Municipalidad de San Jorge
Departamento de Ocotepeque
Su Oficina

Estimados Señores:

Adjunto encontraran el Informe N° 018-2008-DASM de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de San Jorge, Departamento de Ocotepeque por el período del 25 de enero de 2002 al 19 de septiembre de 2008. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

Fernando D. Montes M.
Presidente

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditoría Sector Municipal del año 2008 y de la Orden de Trabajo No.018/2008-DASM-PROADES del 18 de septiembre de 2008.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Nuestra Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad; y
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo.

Objetivos Específicos

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado, de ingresos y gastos de la Municipalidad de San Jorge, Departamento de Ocotepeque, presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre de 2007 de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales;
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno sobre la cédula de presupuesto de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno.
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos en la cédula de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que

incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos.

4. Comprobar si los informes de rendición de cuentas se presentan de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada este ajustada a la realidad;
5. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las transferencias del 5% y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal.
6. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre gasto corriente y de inversión;
7. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales;
8. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecuta la Municipalidad;
9. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso;
10. Establecer el valor del perjuicio económico causado y fijar las responsabilidades que correspondan.

C. ALCANCE DE EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Jorge, Departamento de Ocoatepeque, cubriendo el período del 25 de enero de 2002 al 19 de septiembre del 2008, con énfasis en los Rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Obras Públicas, Cumplimiento y Legalidad y Estrategia para Reducción de la Pobreza, Los procedimientos de auditoría más importantes aplicados durante la revisión fueron los siguientes:

PRESUPUESTO.

Se revisaron las liquidaciones presupuestarias correspondientes a los años, 2006 y 2007 del cual las diferencias encontradas para estos años se describen en este capítulo, **en el inciso “D” Resultados de la Auditoría.**

Asimismo se revisó el presupuesto ejecutado correspondiente al año 2007 del cual se emite la opinión en este informe.

INGRESOS.

- ❖ Se realizó la verificación y sumatoria de los talonarios de especies fiscales en su totalidad, para determinar el monto de los ingresos corrientes recaudados.
- ❖ Se efectuaron las pruebas de cumplimiento para los impuestos sobre bienes inmuebles, vecinal, e industria y comercio, según muestreo de auditoría con

el propósito de verificar si son cobrados conforme al plan de arbitrios y la razonabilidad de los cálculos.

- ❖ Se confirmaron los valores de las transferencias del 5% recibida del gobierno, las transferencias FHIS, fondos recibidos para la estrategia de reducción de la pobreza y donaciones, esto se hizo a través de los estados de cuenta bancarios.
- ❖ Se efectuó la revisión del total de las transacciones realizadas en las diferentes cuentas de la Municipalidad, con el objetivo de identificar intereses de la cuenta de ahorro, préstamos y otros ingresos, ya que no existen registros auxiliares.
- ❖ No se pudo realizar una comparación objetiva de ingresos contra los informes rentísticos ya que estos se elaboraban por un consultor independiente y no se dejó copia de los mismos. La comisión de auditores registro todos los ingresos del periodo del 1 de enero de 2003 al 18 de septiembre de 2008.

EGRESOS

- ❖ Se efectuó la sumatoria total de las órdenes de pago, para determinar el monto de los gastos efectuados en cada uno de los diferentes renglones del presupuesto y para verificar que la clasificación del objeto del gasto sea la correcta.
- ❖ Examinamos los pagos efectuados para seis (6) proyectos realizados con fondos de la transferencia con valores significativos y diez (10) proyectos realizados con fondos de la Estrategia de Reducción de la Pobreza, de los cuales se constató que existen y que están en funcionamiento.
- ❖ Para los gastos en general se verificó que contaran con la documentación de respaldo necesaria para justificar el gasto, se revisó según muestra los gastos en concepto de viáticos, dietas, ayudas sociales, subsidios a particulares, sueldos y salarios y servicios técnicos profesionales, servicios no personales.

Control Interno

1. Obtuvimos una comprensión suficiente de cada uno de los cinco componentes de Control Interno para planear la Auditoría, realizando procedimientos para entender el diseño de los controles; y si estos han sido puestos en marcha.
2. Evaluamos el riesgo de control para las afirmaciones de los rubros de la ejecución presupuestaria para determinar:
 - a. Si los controles han sido diseñados efectivamente; y
 - b. Si los controles han sido puestos en marcha efectivamente.

3. Determinamos el riesgo combinado que consiste en el riesgo de control y el riesgo inherente; y
4. Usamos el riesgo combinado para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos (pruebas sustantivas) de auditoría para verificar las afirmaciones de los rubros del presupuesto ejecutado.

Cumplimiento de Legalidad

Identificamos todos los términos de los convenios, leyes y regulaciones incluyendo los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas, rendiciones de cuentas, realizar compras de bienes y servicios, controlar inventarios y activos fijos, construir obras según los planes y especificaciones, autorizar y pagar viáticos y recibir servicios y beneficios, que si no son observadas podrían tener un efecto directo e importante sobre la ejecución del presupuesto;

1. Evaluamos el riesgo inherente y de control (riesgo combinado) de que pueda ocurrir un incumplimiento importante para cada uno de los rubros arriba mencionados; y
2. Determinamos la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría en base a la evaluación del riesgo combinado descrita en el numeral 3 del control interno.

En el desarrollo de nuestra auditoría encontramos algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar un análisis mas profundo de las operaciones realizadas por la Municipalidad de San Jorge, Departamento de Ocotepeque.

Entre estas situaciones señalamos las siguientes:

1. No se lograron obtener las Rendiciones de Cuentas de los años 2003, 2004 y 2005, tampoco los informes rentísticos correspondientes al periodo 25 de enero de 2002 al 19 de septiembre de 2008.
2. La información no fue proporcionada oportunamente de acuerdo al tiempo de respuesta esperado de dos días.
3. Se observó inconformidad por parte de las autoridades municipales debido a que el Tribunal Superior de Cuentas ya había enviado una comisión anteriormente la cual no presento el informe final pero si la conferencia de salida por lo que ellos consideraban que una auditoría repetida, creían que se debía a razones de persecución política.
4. Las responsabilidades civiles originadas de esta auditoría se tramitaran en pliegos que serán notificados individualmente a cada funcionario o empleado objeto de responsabilidad, a quienes no se les extenderá solvencia por parte del Tribunal Superior de Cuentas.

D. RESULTADO DE AUDITORÍA

Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de San Jorge, Departamento de Ocotepeque.

El presupuesto ejecutado de la Municipalidad de San Jorge, Departamento de Ocotepeque, no reflejó ingresos recibidos de los Fondos de la Estrategia de Reducción de la Pobreza en el año 2006, por valor de **UN MILLÓN CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO DIECINUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (L.1, 127,119.53)**, pero si se registro en el 2007 los ingresos recibos de la ERP y no conciliaron los Estados Rentísticos con las cifras mostradas en el presupuesto del año 2007.

En nuestra opinión excepto por lo mencionado en el párrafo anterior, el informe del presupuesto ejecutado presenta razonablemente los montos presupuestados y ejecutados de la Municipalidad de San Jorge, departamento de Ocotepeque, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007. Debido a que la auditoría se realizó sobre la base de pruebas selectivas, además de los reparos o responsabilidades que se originaron por lo descrito en los párrafos antes mencionados, en una futura auditoría pueden surgir ajustes que den lugar a nuevos reparos y responsabilidades.

Control Interno

Al planear y ejecutar nuestra auditoría del presupuesto ejecutado, consideramos el control interno aplicado sobre los informes de liquidación presupuestados en la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de San Jorge, Departamento de Ocotepeque, para determinar nuestros procedimientos de auditoría, con el propósito de expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado y no para proveer una opinión de control interno sobre los informes financieros.

Durante nuestra auditoría, observamos deficiencias significativas de control interno que son descritas en el capítulo III "Estructura del Control Interno"

Cumplimiento de Legalidad

Para evaluar si la gestión de la Municipalidad de San Jorge, Departamento de Ocotepeque, está exenta de errores importantes, efectuamos pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener efecto directo e importante sobre la determinación de los montos del presupuesto. Nuestras pruebas también incluyen los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y presentación de rendición de cuentas.

El resultado de nuestras pruebas reveló las siguientes instancias importantes de incumplimiento:

1. Los funcionarios y empleados que manejan fondos o bienes municipales no presentaron la caución correspondiente; y

2. Los funcionarios y empleados obligados a presentar declaración jurada de bienes no han cumplido con este requisito.

E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- a. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
- b. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
- c. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- d. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- e. Propiciar la integración regional;
- f. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- g. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio, y;
- h. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la institución esta constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal
Nivel Ejecutivo:	Alcalde y Vice Alcalde Municipal
Nivel de Apoyo:	Secretaria Municipal, Comisionado Municipal
Nivel Operativo:	Tesorería, la Unidad Municipal del Ambiente, catastro y Juez de Policía.

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **(Ver anexo No. 1)**

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE EL PRESUESTO EJECUTADO

- A. OPINIÓN DEL AUDITOR SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO**
- B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO**
- C. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO**
- D. NOTAS AL PRESUPUESTO EJECUTADO**

**MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE**

A. OPINIÓN DEL AUDITOR SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO

Tegucigalpa M. D. C 28 de noviembre de 2008

A la Corporación Municipal

Municipalidad San jorge,
Departamento de Ocotepeque.

Hemos auditado el Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de San Jorge, Departamento de Ocotepeque, por el período comprendido del 1 de enero al 31 diciembre de 2007. La preparación de esta información es responsabilidad de la administración de la Municipalidad de San Jorge. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado basados en nuestra auditoría.

Realizamos la auditoría en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 numeral 4°, 37,41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras. Las Normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable respecto a si el presupuesto ejecutado está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de la evidencia que respalda las cifras y las divulgaciones en el presupuesto; también incluye la evaluación de los Principios de Contabilidad Aplicados, de las estimaciones de importancia hechas por la administración y de la evaluación de la presentación del presupuesto en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

La Municipalidad registró ingresos corrientes por diferentes conceptos, haciendo falta registrar la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS VEINTE Y SIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L. 3,527.32)**, también en los ingresos de capital se registraron ingresos por transferencias que no correspondían a este periodo así como se dejaron de registrar ingresos por venta de activos e intereses bancarios que reflejan un saldo por ajustar de **UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS (L.1,642,421.07)** por los que se detallan en la Nota 4 y 5, también no incluyo **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS (L.237, 768.11)** en el presupuesto ejecutado de egresos, los que se detallan en la Nota 6 lo que indica que los montos reflejados en el presupuesto no son confiables.

En nuestra opinión debido al efecto del asunto mencionado en el párrafo anterior, el informe del presupuesto ejecutado no presenta razonablemente y de conformidad con Principios de Contabilidad descritos en la Nota Explicativa (1) los montos presupuestados y ejecutados de la Municipalidad San Jorge, departamento de Ocotepeque, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007. Debido a que la auditoría se realizó sobre la base de pruebas selectivas, además de los reparos o responsabilidades que se originaron por lo descrito en los párrafos antes mencionados, en una futura auditoría pueden surgir ajustes que den lugar a nuevos reparos y responsabilidades.

También, hemos emitido informe con fecha 18 de octubre de 2008 de nuestra consideración del control interno sobre los informes financieros de la Municipalidad de San Jorge, departamento de Ocotepeque, y de nuestras pruebas de cumplimiento con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones. Tales informes son parte integral de nuestra auditoría realizada según las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y debe ser leído en relación con este informe, considerando los resultados de nuestra auditoría.

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Municipal

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE
AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERIODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(Expresado en Lempiras) (Nota 3)**

B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO

Rubros	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Definitivo	Ingresos liquidados	Ingresos Recaudados	Ingresos pendientes de cobro	Ajuste		Saldo Final	Nota
								Debe	Haber		
1	Ingresos Corrientes	89,220.00	-	89,220.00	70,907.55	70,907.55	-		3,527.32	74,434.87	4
11	Ingresos Tributarios	89,220.00		89,220.00	70,907.55	70,907.55	0.00				
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	70,000.00	-	70,000.00	64,742.55	64,742.55	0.00				
111	Impuesto Personal o Vecinal	700.00	-	700.00	380.00	380.00	0.00				
112	Imppto.S/Ind. Comercio y Servicios	500.00	-	500.00	-	-	0.00				
115	Impuesto Pecuario	-	-	-	-	-	0.00				
116	Imppto.S/ extracción o explotación	1,200.00	-	1,200.00	360.00	360.00	0.00				
117	Tasas por Servicios	-	-	-	-	-	0.00				
118	Derechos Municipales	16,820.00	-	16,820.00	5,425.00	5,425.00	0.00				
12	Ingresos No Tributarios	-	-	-	-	-	-				
120	Multas	-	-	-	-	-	0.00				
121	Recargos	-	-	-	-	-	0.00				
122	Recuperación por cobros de Imptos y derechos en mora	-	-	-	-	-	0.00				
125	Renta de Propiedades	-	-	-	-	-	0.00				
126	Intereses	-	-	-	-	-	0.00				
2	Ingresos de Capital	4,713,603.52	1,370,032.93	6,083,636.45	6,093,773.90	6,093,773.90	-	1,642,421.07		4,451,352.83	5
21	Prestamos			-	-	-	0.00				
210	Prestamos Sector Interno	-	-	-	-	-	0.00				
22	Venta de Activos	300.00	-	300.00	-	-	0.00		185,000.00	185,000.00	5
220-01	Lotes de Cementerio	200.00	-	200.00	-	-	0.00				
220-02	Dominios plenos	100.00	-	100.00	-	-	0.00				
25	Transferencias	4,705,673.23	1,350,119.88	6,055,793.11	6,055,793.11	6,055,793.11	0.00			4,218,795.81	
250-01	Transferencias 5%	2,384,466.39	1,350,119.88	3,734,586.27	3,734,586.27	3,734,586.27	0.00	709,877.77		3,024,708.50	5
250-02	Otras Transferencias (ERP)	2,321,206.84	-	2,321,206.84	2,321,206.84	2,321,206.84	0.00	1,127,119.53		1,194,087.31	5
28	Otros Ingresos de Capital	7,630.29	14,805.69	22,435.98	32,873.43	32,873.43	0.00			42,449.66	

Rubros	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Definitivo	Ingresos liquidados	Ingresos Recaudados	Ingresos pendientes de	Ajuste		Saldo Final	Nota
280-01	Intereses	7,630.29		7,630.29	18,067.74	18,067.74	0.00		9,576.23	27,643.97	5
280-02	otros Ingresos	-	14,805.69	14,805.69	14,805.69	14,805.69	0.00			14,805.69	
29	Recurso de Balance	-	5,107.36	5,107.36	5,107.36	5,107.36	-			5,107.36	
290	Disponibilidad Financiera	-	5,107.36	5,107.36	5,107.36	5,107.36	-			5,107.36	
290-01	Saldo de Efectivo año anterior		5,107.36	5,107.36	5,107.36	5,107.36	-			5,107.36	
	Ingresos Totales	4,802,823.52	1,370,032.93	6,172,856.45	6,164,681.45	6,164,681.45	-				

El informe del auditor y las notas deben leerse conjuntamente con este informe.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE
AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(Expresado en Lempiras) (Nota 3)**

C. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO

Rubro	Denominación	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas	Presupuesto Definitivo	Obligaciones Comprometidas	Obligaciones Pagadas	Obligaciones pendientes de pago	Ajustes		Saldo Final	Notas
								Debe	Haber		
1	GASTOS CORRIENTES	600,368.00		806,100.00	698,263.20	698,263.20	0.00			670,894.20	7
100	SERVICIOS PERSONALES	244,768.00	205,732.00	450,500.00	506,500.00	506,500.00	0.00		11,827.00	494,673.00	6
200	SERVICIOS NO PERSONALES	257,200.00		257,200.00	140,618.70	140,618.70	0.00		18,347.00	122,271.70	6
300	MATERIALES Y SUMINISTROS	52,700.00		52,700.00	49,094.50	49,094.50	0.00	3,955.00		53,049.50	6
500	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45,700.00	..	45,700.00	2,050.00	2,050.00	0.00		1,150.00	900.00	6
	GASTOS DE CAPITAL	2,365,552.00		2,365,552.00	4,169,680.59	4,169,680.59	0.00			4,434,817.65	
400	BIENES CAPITALIZABLES	1,950,460.00	950,717.25	2,901,177.25	2,828,750.89	2,828,750.89	0.00	536,583.61		3,365,334.50	6
500	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	415,092.00	95,899.98	510,991.98	231,333.15	231,333.15	0.00		600.00	230,733.15	6
700	SERVICIOS DE DEUDA		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
900	ASIGNACIONES GLOBALES		982,913.33	982,913.33	1,109,596.50	1,109,596.50	0.00		270,846.50	838,750.00	6
	Total Egresos	3,171,652.00	2,029,530.16	5,201,182.16	4,867,943.79	4,867,943.74	0.00	540,538.61	302,770.50	5,105,711.85	6

El informe del auditor y las notas a la cedula debe leerse conjuntamente con este informe.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE, OCOTEPEQUE
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
DEL PRESUPUESTO EJECUTADO
PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO

Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES.

La cédula del presupuesto ejecutado de La Municipalidad de San Jorge, Departamento de Ocotepeque por el año terminado al 31 de diciembre de 2007 fue preparada y es responsabilidad de la administración de la Municipalidad.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la administración de la Alcaldía Municipal se resumen a continuación:

A. Sistema Contable

La Municipalidad no cuenta con un sistema contable formal para el registro de sus operaciones, tampoco con un sistema de ejecución presupuestaria definido, por lo que todos los registros que realiza no están debidamente soportados con los respectivos mayores ni auxiliares de las cuentas.

Base de Efectivo: La Municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

Cuentas por Cobrar: No se tiene estructurada una base útil para el establecimiento y control de las cuentas por cobrar en todos los tributos, tampoco la Municipalidad ha implementado un sistema formal de cobro.

Propiedades Planta y Equipo: no se lleva un registro detallado de los bienes, estos han sido registrados cuando se adquieren a su costo de adquisición, no obstante no se calcula depreciación alguna.

B. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad de San Jorge, Departamento de Ocotepeque funciona en base a un presupuesto de ingresos y egresos por programas, el cual para su ejecución cuenta con los siguientes documentos:

- Presupuesto de ingresos
- Presupuesto de egresos
- Detalle de sueldos
- Plan de inversión

Los ingresos están conformados por ingresos corrientes (Cobro de impuestos, Tasas y Servicios, que pagan los vecinos del municipio) y de capital (transferencias del gobierno central y otros ingresos eventuales).

El Presupuesto de Ingresos y Egresos es sometido a consideración de la Corporación Municipal previo a su aprobación y durante el transcurso del año operativo se aprueban las Ampliaciones, Disminuciones y Traspasos necesarios.

Además durante el periodo examinado se observó que la ejecución presupuestaria de la Municipalidad de San Jorge, no se realiza conforme a lo establecido en el manual de rendición de cuentas municipales y a las leyes y reglamentos vigentes aplicables a las municipalidades, debido que se determinó un exceso en gastos corrientes ocasionado por la falta de gestión para aumentar la recaudación de ingresos.

Nota 2. Naturaleza Jurídica, Objetivos, Sector Estatal.

La Municipalidad de San Jorge, Departamento de Ocotepeque, pertenece al grupo descentralizado del Sector Público, según lo indica la Ley de Administración Pública en su Artículo 47, numeral 2; asimismo no está sujeta al pago de ningún impuesto (Artículo 7, del Código Tributario) y se rige por lo que establece La Constitución de la República en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, La Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales aplicables.

Nota 3. Unidad Monetaria

La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.

Nota 4. Ingresos Corrientes

En el año 2007 la Municipalidad no registro correctamente algunos ingresos corrientes en el presupuesto de ingresos, por la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS VEINTE Y SIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L. 3,527.32)**

Nota 5. Ingresos de Capital

En el año 2007 la Municipalidad en los ingresos de capital registro ingresos por diferentes transferencias que no correspondían a este periodo así como se dejaron de registrar ingresos por venta de activos e intereses bancarios que reflejan un saldo por ajustar de **UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS (L. 1, 642,421.07)**

Nota 6. Diferencias entre los gastos determinados según auditoria y la liquidación presupuestaria

Ver cuadro a continuación:

DETALLE DE GASTOS

Cifras expresadas en Lempiras

Detalle	Saldo según Municipalidad	Saldo según Auditoría	diferencia
Servicios personales	506,500.00	494,673.00	(11,827.00)
Servicios no personales	140,618.70	122,271.70	(18,347.00)
Materiales y suministros	49,094.50	53,049.50	3,955.00
Transferencia Corriente	2,050.00	900.00	(1,150.00)
Bienes capitalizables	2,828,750.89	3,365,334.50	536,583.61
Transferencia de capital	231,333.15	230,733.15	(600.00)
Asignaciones globales	1,109,596.50	838,750.00	(270,846.50)
			L. 237,768.11

Nota 7. Los gastos corrientes exceden del 65% de los ingresos corrientes

Al efectuar el análisis de los gastos corrientes, se determinó que los mismos exceden el porcentaje establecido en la Ley de Municipalidades, de acuerdo al siguiente detalle:

Año	65% de Ingresos Corrientes	10% y 15% de Transferencia	Monto Máximo Para Gasto Corriente	Gasto Corriente Según Auditoría	Diferencia
2007	L.46,089.91	L.933,646.57	L.979,736.48	L.1,142,606.30	L.162,869.83

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO

- A. OPINIÓN**
- B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES**



A. OPINIÓN

Tegucigalpa, MDC. 28 de noviembre de 2008

Señores

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Municipalidad San Jorge,
Departamento de Ocotepeque.
Su Oficina

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de San Jorge, Departamento de Ocotepeque, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Obras Publicas, Cumplimiento y Legalidad y Fondos de la ERP por el período comprendido entre el 25 de enero de 2002 al 19 de septiembre de 2008.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformados de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

También hemos emitido informe preliminar con fecha 19 de octubre de 2008 de nuestra consideración del control interno sobre los aspectos administrativos, financieros y contables de la Municipalidad de San Jorge y de nuestras pruebas de cumplimiento con algunas provisiones de los convenios, leyes, y regulaciones. Tal informe es parte integral de nuestra auditoría realizada según las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y debe ser leído en relación con este informe, considerando los resultados de nuestra auditoría.

Para fines del presente informe hemos clasificado las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
2. Caja y bancos;
3. Obras públicas;
4. Fondos Para La Estrategia de Reducción de la Pobreza
5. Ingresos y Egresos.

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observaron los siguientes hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente:

1. Recibos de ingresos y órdenes de pago se encuentran con borrones y manchones;
2. No se cuenta con un fondo de caja chica;
3. No se retiene a los contratistas el 12.5% que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
4. Existe desventajas al operar únicamente con cuenta de ahorro;
5. No existe un registro contable de las transferencias, donaciones, subsidios y otros ingresos recibidos por la Municipalidad;
6. Las órdenes de pago no contienen numeración correlativa preimpresa;
7. No existen expedientes del personal que labora en la Municipalidad;
8. No se llevan controles adecuados e individuales de los proyectos que ejecuta la Municipalidad;
9. No se realizan adjudicaciones de proyectos conforme a los procedimientos y lineamientos estipulados en la Ley de Contratación del Estado;
10. No hay un registro de activos fijos que permita la identificación de los mismos;
11. No se elabora orden de inicio ni acta de recepción final de los proyectos;
12. La Municipalidad no tiene un sistema contable y financiero;
13. No existe un reglamento para el pago de viáticos y gastos de viaje;
14. No se exigen las garantías a los contratistas en la ejecución de proyectos de inversión;
15. Proyectos de inversión que se ejecutaron incorrectamente mediante contratación directa;

En fecha 19 de octubre de 2008 se reunió a los funcionarios y empleados principales de la Municipalidad de San Jorge, Departamento de Ocotepeque y se informo sobre los hallazgos contenidos en el borrador de este informe (**Ver anexo No. 2**).

Tegucigalpa M. D. C. 28 de noviembre de 2008.

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Municipal

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

1. RECIBOS DE INGRESOS Y ÓRDENES DE PAGO SE ENCUENTRAN CON BORRONES Y MANCHONES.

Al efectuar las pruebas de auditoría se comprobó que algunos recibos de ingresos y órdenes de pago emitidas se encuentran con borrones y manchones.

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar a la Tesorera Municipal mayor cuidado profesional al realizar su trabajo y mayor concentración para que evite errores de registros que conllevan a usar con demasiada frecuencia el borrador lo que origina manchones y al mismo tiempo tener limpia y ordenada su área de trabajo para evitar derramamiento de líquidos sobre documentos importantes de la Municipalidad.

2. NO SE CUENTA CON UN FONDO PARA CAJA CHICA.

Al efectuar la revisión del área de caja y bancos, se determino que la Municipalidad no cuenta con un fondo de caja chica para pagos de gastos menores.

RECOMENDACIÓN No. 2 **A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Proceder a crear un fondo y Reglamento de caja chica, herramienta que ahorrará tiempo y permitirá que las transacciones de valores con montos menores sean reconocidas y registradas oportunamente.

La Norma Técnica de Control Interno No. 131-01 establece que no se efectuarán desembolsos en efectivo sino para necesidades urgentes de valor reducido y sobre un fondo, previamente establecido de acuerdo con las necesidades de cada entidad.

El fondo será administrado mediante reembolsos de conformidad con los comprobantes que para el efecto se presenten, en ningún momento el valor del fondo y de cada desembolso, excederá del límite que determine la Ley, los reglamentos o procedimientos emitidos al efecto.

3. NO SE RETIENE A LOS CONTRATISTAS EL 12.5% QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Mediante la revisión de los contratos elaborados, para la ejecución de obras públicas, se comprobó que a ningún contratista de obra o de supervisión se les deduce el 12.5 % que establece el Artículo 50 reformado de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

RECOMENDACIÓN No. 3 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

En todo pago relacionado con contratos para la ejecución de obras y prestación de servicios debe hacerse la retención del 12.5% de Impuesto, de acuerdo al Artículo 50

reformado de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, posteriormente a la retención debe efectuarse la declaración y pago del Impuesto retenido a la Dirección Ejecutiva de Ingresos dentro de los primeros diez días del mes siguiente.

4. EXISTE DESVENTAJAS AL OPERAR UNICAMENTE CON CUENTA DE AHORRO.

Al efectuar la revisión al área de caja y bancos, se determinó que la Municipalidad opera únicamente con cuenta de ahorro y por ende sus transacciones se realizan en efectivo con los riesgos altos que este sistema conlleva y las distorsiones que se presentan en el manejo y control del efectivo. Confirmamos con el Banco de Occidente que tienen la cuenta de Cheques # 11-107-000493-7 aperturada el 9 de octubre de 2002 y con saldo actual de L. 240.00 que operacionalmente ha estado inactiva.

Recomendación No. 4
Al Alcalde Municipal

Ordenar a Tesorería Municipal aperturar dos cuentas de cheques en el sistema bancario nacional con el propósito de operar las transacciones importantes relacionadas con gastos de funcionamiento y la segunda cuenta manejar exclusivamente transacciones relacionadas de gastos de capital e inversiones públicas. Este beneficio operacional permitirá ligar los órdenes de pago con la referencia contable, mantener control correlativo de las transacciones, mejorar la evidencia de pago a través de una tercera fuente que es el banco, disminuir los riesgos de transacciones basadas en pagos con dinero efectivo y fortalecer el control interno municipal. La cuenta inactiva debe cancelarse. Todo pago mayor de L 20,000.00 deberá efectuarse a través de cheques.

5. NO EXISTE REGISTRO CONTABLE DE LAS TRANSFERENCIAS, DONACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS INGRESOS RECIBIDOS POR LA MUNICIPALIDAD.

Ejecutando el programa de auditoría del rubro de ingresos se comprobó que no existe registro detallado de las transferencias, donaciones, subsidios y otros ingresos de capital recibidos por la Municipalidad que permita mantener información completa y útil para la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN No. 5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Dar instrucciones al Tesorero Municipal para que todo ingreso proveniente de subsidios, donaciones, transferencias y otros se registren en detalle que contenga al menos lo siguiente: fecha que se recibió el ingreso, nombre de institución donante, valor, entre otros. Según lo establecen las Normas Técnicas de Control Interno No. 139-01 Sistema de Registro.

6. LAS ÓRDENES DE PAGO NO CONTIENEN NUMERACIÓN CORRELATIVA PREIMPRESA.

Ejecutando el programa de auditoría de egresos, se comprobó que las órdenes de pago no contienen numeración correlativa y pre impresa.

RECOMENDACIÓN No. 6
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones al Tesorero de la Municipalidad, para que una vez que se agoten los talonarios existentes, se proceda a la impresión de talonarios de órdenes de pago con numeración correlativa y pre impresa.

7. NO EXISTEN EXPEDIENTES DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA MUNICIPALIDAD

Al realizar la evaluación del control interno relacionado con el área de personal, se comprobó que la Municipalidad no cuenta con un expediente del personal, el cual debe contener información completa y actualizada de cada empleado.

RECOMENDACIÓN No. 7
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir a la Contadora Municipal para que proceda a la elaboración de expedientes de personal para cada uno de los funcionarios y/o empleados que laboran en la Municipalidad, el cual deberá contener como mínimo los documentos siguientes: currículum, nombramiento, contratos cuando sea el caso, fotocopia de documentos personales, registro de control de vacaciones, el control de permisos o inasistencias y demás documentos relativos con su desempeño y en caso de terminación del trabajo anexar la liquidación correspondiente.

8. NO SE EXISTEN CONTROLES ADECUADOS E INDIVIDUALES DE LOS PROYECTOS QUE EJECUTA LA MUNICIPALIDAD.

Al examinar los controles de los proyectos ejecutados durante el período examinado, se constató que la documentación no se encuentra archivada adecuadamente. Además, no se lleva un expediente en forma ordenada, por cada uno de los proyectos ejecutados y de aquellos que se encuentran en proceso de ejecución, que sirva para darle seguimiento al avance de la obra o se pueda determinar el costo acumulado a una fecha determinada.

RECOMENDACIÓN No. 8
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a la Contadora Municipal que se elabore y lleve un expediente por cada obra o proyecto desde su inicio hasta su finalización; dicho documento por lo menos deberá contener lo siguiente:

- a. Hoja de control de valores invertidos
- b. Solicitud y aprobación del proyecto
- c. Fecha de inicio y finalización
- d. Cotizaciones o licitación según el caso
- e. Contrato
- f. Formas de pago
- g. Informes de supervisión

- h. Estimación por cada pago efectuado
- i. Órdenes de cambio
- j. Acta de recepción final
- k. Garantías
- l. etc.

9. NO SE REALIZAN ADJUDICACIONES DE PROYECTOS CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS ESTIPULADOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.

Al efectuar la revisión de los proyectos de inversión en lo relativo a la adjudicación de las obras públicas se comprobó que se omiten procedimientos y no se elaboran ó consideran las actas, orden de inicio de obra, ordenes de cambio y durante la ejecución no se hacen las estimaciones de pago por avance de obra.

RECOMENDACIÓN No. 9
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar al personal encargado cumplir con todos los procedimientos administrativos, legales que deben considerarse en las adjudicaciones de obras y apegarse a la siguiente lista de procedimientos.

- a) Nota de invitación a licitar, ofertar o cotizar, esto depende del monto del proyecto, ya que la Ley de Contratación del Estado lo estipula.
- b) Acta de recepción de ofertas o cotizaciones, la cual debe de estar firmada por los oferentes y por la comisión encargada, en la cual se indique la hora y fecha de recepción de las mismas.
- c) Acta de recomendación por la comisión encargada para la adjudicación del proyecto.
- d) Acta de notificación al contratista adjudicado.
- e) Contrato de ejecución de obra o de consultorio del diseño. En este debe de incluirse como parte del contrato, la oferta del adjudicado.
- f) Orden de inicio de obra.
- g) Estimaciones de pago por avance de obra.
- h) Acta de recepción de obra.
- i) Acta de finiquito de obra.
- j) En el caso de haber orden de cambio ya sea positiva o negativa, se debe de ejecutar un adendum al contrato original, con otro contrato.
- k) En el caso de haber la necesidad de contratación externa, es necesario hacer el mismo proceso de licitación que se utiliza en la licitación de ejecución de obra. El adjudicado deberá presentar informes de supervisión ya sea semanales,

quincenales, al mismo tiempo este deberá de aprobar todas y cada una de las estimaciones de pago por avance de obra que el contratista presente.

En el caso de ejecutar obras en las cuales se haga necesario el uso de equipo pesado (maquinaria), es recomendable que los contratos se hagan por precios unitarios y no por horas maquinas. En caso de que el Contratante decida hacer la contratación por horas maquinas, este debe de considerar de manera obligatoria contratar un supervisor para que verifique las horas netas de trabajo que realizo la maquinaria, emitiendo un reporte ya sea diario o semanal de lo ejecutado, para poder llevar un control real de los gastos en los que se incurre.

10. NO HAY UN REGISTRO DE ACTIVOS FIJOS QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS MISMOS.

Al efectuar la evaluación del control interno de la Municipalidad se confirmo que no existe un registro de activos fijos, por lo que no se determino la fecha de adquisición, ubicación y el valor del bien.

RECOMENDACIÓN No. 10
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir a la Contadora Municipal que inicie el proceso de registro de activos con su auxiliar contable, tal como lo establece la Norma Técnica de Control Interno (NTCI No. 136-01). Se mantendrán registros de activos fijos, que permitan su correcta clasificación y el control oportuno de su asignación, uso, traslado o descargo, y cuando sea aplicable, la correspondiente depreciación del período y su valor acumulado.

11. NO SE ELABORA ORDEN DE INICIO NI ACTA DE RECEPCIÓN FINAL DE LOS PROYECTOS.

Conforme a la revisión efectuada a los contratos de los proyectos de Obras Públicas, se comprobó que las obras ejecutadas por la Municipalidad no cuenta con la orden de inicio ni acta de recepción final que indique que la obra fue aceptada de conformidad a los requerimientos de la Municipalidad y que se ejecuto en el tiempo estipulado.

Recomendación No. 11
Al Alcalde Municipal

Cuando se contrate los servicios de mano de obra o de construcción, se deberá emitir una orden de inicio y en el momento que la obra sea terminada se deberá suscribir un acta de recepción final donde se indique que las obras han sido ejecutadas de conformidad a los requerimientos de la Municipalidad. Esta acta deberá estar firmada por los empleados responsables por parte de la Municipalidad si se esta de acuerdo en la aceptación del trabajo u obra ejecutada.

12. LA MUNICIPALIDAD NO TIENE SISTEMA CONTABLE Y FINANCIERO

Al efectuar la evaluación de los procedimientos utilizados por la Municipalidad para la clasificación, el registro y la presentación de la información contable y presupuestaria, se comprobó que dicha Institución no dispone de un sistema contable y financiero que le

permita el registro, clasificación y presentación de informes rentísticos, estados financieros confiables y oportunos. También se encontró que no tiene el profesional de las ciencias contables a tiempo completo para el control financiero contable.

En el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Municipalidades se establece que: “El Alcalde en su condición de Administrador General de la Municipalidad para la oportuna y eficaz realización de los objetivos que la Ley de Municipalidades dispone, deberá concebir un Plan de Gobierno que por lo menos contenga los siguientes elementos: 1)....2).... 3) Priorización de objetivos estratégicos que podrían ser entre otros: a) La readecuación de la organización y funcionamiento de la Municipalidad, b) La elaboración y seguimiento de los instrumentos normativos de la administración municipal tales como: el reglamento de personal, los reglamentos de operación y mantenimiento de los servicios públicos, los manuales de contabilidad, presupuesto y auditoría.

Como uno de los elementos principales de la Estructura de Control Interno, se deberá establecer un adecuado sistema contable para el registro de las operaciones y el control de la ejecución presupuestaria que incluya catálogo y descripción de cuentas, diseño de registros y formularios, informe financiero, entre otros aspectos. Cuando se considere necesario, dicho sistema contemplará técnicas para la acumulación y distribución de costos para el control de proyectos en obras públicas.

“La Contabilidad Gubernamental es el componente mas importante del sistema de administración financiera. Provee de información necesaria a la gerencia gubernamental en todos los niveles. La máxima autoridad de cada entidad es responsable del establecimiento de una unidad contable, con personal idóneo, que a su vez es responsable del sistema de contabilidad”.

Recomendación No. 12
A la Corporación Municipal

Ordenar al Alcalde Municipal, que inicie las acciones encaminadas a realizar una reestructuración administrativa de la Municipalidad, dentro de la cual se contemplen las acciones necesarias para obtener la asistencia técnica que se requiera y dotar a la institución de un sistema contable presupuestario que permita a la Institución la elaboración y presentación oportuna de estados financieros confiables y un mejor control de las operaciones de la Municipalidad.

13. NO EXISTE REGLAMENTO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJES.

Al realizar la revisión de los gastos por concepto de viáticos y gastos de Viaje, se comprobó que los viáticos no son liquidados por el beneficiario, ya que no presentan informe de la labor realizada, ni de los resultados obtenidos esto se debe a que la Municipalidad no cuenta con un reglamento de viáticos.

RECOMENDACIÓN No. 13
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Se debe proceder a la elaboración y aprobación de un reglamento de viáticos y gastos de viaje que contemple los procedimientos necesarios a fin de regular las erogaciones de efectivo por este concepto. Cumpliendo con lo que establece el Artículo 25, numeral 4

de la Ley de Municipalidades que especifica emitir los reglamentos y manuales para el buen funcionamiento de la Municipalidad;

14. NO SE EXIGE LAS GARANTÍAS A LOS CONTRATISTAS EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.

Al revisar los Contratos de Obras, Consultoría y Servicios, se comprobó que no se exige a los contratistas la presentación de garantías en concepto de: Anticipo, Sostenimiento de Oferta y Calidad de Obra.

Esta situación incumple los Artículos 99, 100, 101 Y 102 de la Ley de Contratación del Estado

Artículo 99

Garantía de mantenimiento de la oferta. Los interesados en participar en una licitación pública o privada, deberán garantizar el mantenimiento del precio y las demás condiciones de la oferta mediante el otorgamiento de una garantía equivalente, por lo menos, al dos por ciento (2%) de su valor. Comunicada que fuere la adjudicación del contrato, dicha garantía será devuelta a los participantes, con excepción del oferente seleccionado quien previamente deberá suscribir el contrato y rendir la garantía de cumplimiento.

Artículo 100

Garantía de cumplimiento. El particular que contrate con la Administración deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca en el Pliego de Condiciones, equivalente al quince por ciento (15%) de su valor y las demás garantías que determinen los documentos. En los contratos de obra pública o de suministro con entregas periódicas o diferidas que cubran períodos mayores de doce (12) meses, la garantía de cumplimiento se constituirá por el quince por ciento (15%) del valor estimado de los bienes o servicios a entregar durante el año, debiendo renovarse treinta (30) días antes de cada vencimiento.

Artículo 101

Vigencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra o la entrega del suministro. Si por causas imputables al Contratista no se constituye esta garantía en el plazo previsto, la Administración declarará resuelto el contrato y procederá a la ejecución de la garantía de la oferta.

Artículo 102

Ampliación de la vigencia de la garantía de cumplimiento. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución de un contrato por un término mayor de dos (2) meses, el Contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.

RECOMENDACIÓN No. 14
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Instruir al Alcalde Municipal para que exija que se cumpla en los Contratos de Obras, consultorías y servicios la presentación de garantías como lo establece la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República

15. PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE SE EJECUTARON INCORRECTAMENTE MEDIANTE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Al revisar los proyectos seleccionados de la muestra objeto de examen, se encontro que los proyectos se realizaron bajo la modalidad de contratación directa, asignados incorrectamente de acuerdo a los montos.

Según las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República durante los años 2004, 2005, 2006, cuando el monto de obra pública sea mayor a (L.1, 000,000.00) se requerirá licitación pública, mayor de L. 500,000.00 pero menor de (1, 000,000.00) licitación privada; menor de 500,000.00 no requerirá licitación, pero si cotizaciones.

Para los años 2007 y 2008 en la celebración de contratos de Obras Públicas cuyo monto sea igual o superior a MILLÓN SETECIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 1, 700,000.00), tendrán como exigencia la Licitación Pública. Para montos iguales a OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 850,000.00), y menores a UN MILLÓN SETECIENTOS MIL (L. 1, 700,000.00) deberá seguir el procedimiento de Licitación Privada.

No se requerirá licitación para los proyectos de inversión llevados a cabo por administración ni los contratos cuyo monto sea inferior a los ochocientos CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 850,000.00), ni garantía de cumplimiento de contrato cuando no exceda de (L. 85,000.00). La excepción de garantía no rige para los contratos que prevean adelanto de fondos. Los montos anteriores serán aplicables también a los Contratos de Consultoría.

RECOMENDACIÓN N°. 15
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Exigir al Alcalde Municipal que cumpla con los mecanismos establecidos en la Ley de Contratación del Estado para la contratación de obra pública de manera más efectiva y que garanticen la transparencia en el manejo de los recursos de la Municipalidad.

CAPITULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. NO SE PRESENTO LA FIANZA QUE EXIJE LA LEY.

Durante el período sujeto a examen, se comprobó que los funcionarios y empleados que están obligados a rendir fianza para garantizar el buen manejo de los fondos municipales bajo su responsabilidad; no la hicieron efectiva como ser el Alcalde Municipal y la Tesorera Municipal.

RECOMENDACIÓN No. 1 **A LA CORPORACION MUNICIPAL.**

Solicitar al Alcalde y Tesorera Municipal procedan a presentar la fianza respectiva para salvaguardar los recursos financieros de la Municipalidad tal como lo dispone el Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y el Artículo 167 de su Reglamento. "Ningún funcionario o empleado público podrá tomar posesión de su cargo sin que haya rendido previamente la caución referida".

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

Verbalmente manifestó que la estaba tramitando, no obstante no se ha recibido copia.

B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES.

En la revisión efectuada al área de cumplimiento de legalidad, se comprobó que los funcionarios y empleados obligados a presentar la declaración jurada de bienes no han cumplido con este requisito.

RECOMENDACIÓN No. 2 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Exigir a los miembros de la Corporación que no han cumplido proceder de inmediato a presentar su respectiva Declaración Jurada de Bienes en cumplimiento del Artículo 56 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

COMENTARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL

Según lo manifestado por el Alcalde Municipal no se ha cumplido con este requisito por la falta de conocimiento, sin embargo ya esta en trámite.

C. NO SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN EL PRESUPUESTO EN LAS FECHAS QUE ESTABLECE LA LEY DE MUNICIPALIDADES.

En el análisis efectuado al rubro de presupuesto, se comprobó que el presupuesto de ingresos y egresos fue aprobado en fechas posteriores a las que establece la Ley de Municipalidades.

RECOMENDACIÓN N° 3
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que el Presupuesto sea sometido a consideración y aprobación con sus modificaciones de conformidad al Artículo 95 de la Ley de Municipalidades que establece: "El presupuesto debe ser sometido a la consideración de la Corporación Municipal, a más tardar el 15 de septiembre de cada año, si por fuerza mayor u otras causas no estuviere aprobado el 31 de diciembre, se aplicará en el año siguiente, el del año anterior"; y el Artículo 25 numeral 3°, de la misma ley que establece " Aprobar el presupuesto anual, a más tardar el treinta de noviembre del año anterior, así como sus modificaciones. Efectuar el desglose de las partidas globales y aprobar previamente los gastos que se efectúan con cargo a las mismas."

CAPÍTULO V

ESTRATEGIA DE LA REDUCCIÓN PARA LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza fue creado mediante **Decreto Legislativo N. 70-2002**, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos, financieros y el seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la Reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de Setecientos Millones de Lempiras (L. 700, 000,000) incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1231 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serian canalizados así. Un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y gobernabilidad.

B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

Se presentaron los proyectos con el PIM para gestionar ante la oficina del Comisionado para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza, donde se aprobaron a la Municipalidad la cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (**L. 2,600,456.82**), con lo cual desarrollaron los proyectos de los ejes productivos y eje social.

Los montos recibidos y gastados se detallan a continuación:

Detalle	Monto
Primer Desembolso	L. 1,181,119.53
Segundo Desembolso	1,181,119.53
Tercer Desembolso	12,967.78
Otros Ingresos	14,825.15
Total Desembolsos	2,390,031.99
(Total de Proyectos Ejecutados)	2,389,277.18
Saldo Disponible	754.81
Saldo según Banco	754.81

OBRAS EJECUTADAS CON FONDOS DE LA E.R.P

Los proyectos ejecutados con fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza son 4 entre los cuales podemos mencionar:

Eje Productivo:

1. Se ejecutaron proyectos de electrificación en zonas rurales así como se brindo apoyo técnico financiero para la agricultura y ganadería por **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS (L.1, 459,440.05).**

Comentario del Auditor: Se visito los proyectos ubicados en distintas comunidades y se localizó a algunos beneficiarios a los cuales se aplico una encuesta, en la cual manifestaron su satisfacción con los resultados obtenidos producto de los proyectos.

Eje Social:

2. **Construcción de Centro de Salud El Socorro:**
En este proyecto se realizó la inspección física y se aplicó una encuesta a los beneficiarios de la aldea El Socorro los que manifestaron su satisfacción, ya que no contaban con un centro de salud que brindara este tipo de servicio social a la población de esta comunidad.
3. **Finalización de Clínica materna Infantil:**
Se realizó entrevista con los miembros de la mancomunidad de Erapuca norte y vecinos de los municipios beneficiados quienes nos manifestaron satisfacción por la construcción de este proyecto.

Eje Gobernabilidad y Fortalecimiento Institucional:

4. Creación de Unidad Estadística Municipal:

Se comprobó que se adquirió equipo de cómputo para mejorar los procesos o sistemas de información de la Municipalidad.

La revisión de los desembolsos efectuados con los fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) se realizó al 100%, verificando los procedimientos y controles establecidos en el proceso de: cotizaciones y órdenes de pago. El saldo de la cuenta N° 11011200373345 del Banco Atlántida es de L. 754.81 exclusiva para los fondos de la Estrategia de La Reducción de La Pobreza (ERP), también se realizó inspección física y se efectuaron encuestas a los beneficiarios, procedimientos con los que se comprobó que los proyectos realmente existen.

CAPÍTULO VI

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, fondos ERP y Cumplimiento de Legalidad, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidad civil, así:

1. FALTANTE DE EFECTIVO EN TESORERÍA

En la revisión efectuada al rubro de caja y bancos se determinaron faltantes de caja de la siguiente forma:

Al Tesorero Municipal, Miguel Ángel Murcia Mejía, quien se desempeñó durante el período del 01 de enero de 2003 al 25 de enero de 2006, se le determinó un faltante por la cantidad de **SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON DIEZ Y SEIS CENTAVOS (L. 7,997.16)**, desglosado de la forma siguiente:

Saldo Inicial Según Bancos	175,358.59
(+) Ingresos	5,554,015.27
(=) Disponibilidad del período	5,729,373.86
(-) Gastos	5,701,376.70
(=) Saldo de caja y bancos según auditoría al 25 de enero de 2006	27,997.16
(-) Saldo de caja y bancos según Municipalidad al 25 de enero de 2006	20,000.00
(=) FALTANTE	<u>7,997.16</u>

A la Tesorera Municipal Gleny Lisbeth Martínez Menjivar, quien se desempeñó durante el período del 26 de enero de 2006 al 18 de enero de 2008, se le determinó un faltante por **QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 15,145.96)**.

Saldo Inicial	27,997.16
(+) Ingresos	11,433,086.67
(=) Disponibilidad del período	11,461,083.83
(-) Gastos	11,283,253.50
(=) Saldo de caja y bancos según auditoría al 18 de septiembre de 2008	177,830.33
(-) Saldo de caja y bancos según Municipalidad al 18 de septiembre de 2008	162,684.37
(=) FALTANTE	<u>15,145.96</u>

Lo anterior indica que los tesoreros municipales no cumplieron con lo establecido en los numerales 1 y 3 del Artículo 58 de la Ley de Municipalidades "Son obligaciones del Tesorero Municipal, las siguientes: 1) Efectuar los pagos contemplados en el Presupuesto y que llenen los requisitos legales correspondientes; 3) Depositar diariamente en un Banco local preferentemente del Estado, las recaudaciones que reciba la Corporación Municipal. De no existir Banco local, las municipalidades

establecerán las medidas adecuadas para la custodia y manejo de los fondos”.

Artículo 119 del Reglamento de la ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, menciona que la responsabilidad civil se determinara cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetara entre otros a los siguientes preceptos. 1.2. 3. Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos a responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron perjuicio, se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado. 4.5.6.7.8. 9. Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de su función o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales.

Como consecuencia se ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de **VEINTITRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L. 23,143.12) Ver Anexo N° 3**

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Establecer controles internos adecuados para la administración de ingresos y egresos recibidos por la Municipalidad para detectar errores voluntarios e involuntarios en el manejo y registro de las operaciones financieras.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Se enviaron los oficios solicitando las justificaciones legales y financieras según No. CA-19-2008 a Carlos Adolfo Valle/ Ex Alcalde Municipal, No. CA-20-2008 a Miguel Ángel Murcia Mejía / Ex Tesorero, No. CA-21-2008 Jacobo Florentino Valle Valle, No. CA-22-2008 Gleny Lisbeth Martínez Menjívar / Tesorera y no se ha obtenido respuesta a la fecha. **(Ver anexo 7)**

2. FALTA DE DOCUMENTACION SOPORTE EN ÓRDENES DE PAGO

Al efectuar la revisión de órdenes de pago por diferentes gastos como ser; entre otros acarreo de materiales, compra de terrenos y pagos de mano de obra, se comprobó que la documentación soporte de los gastos no esta completa o justificada.

Lo descrito en el párrafo anterior incumple el Artículo 125 de la Ley Orgánica del Presupuesto de la República; donde establece: **“que las operaciones que se registran en el sistema de administración financiera del sector publico, deberán tener su soporte en los documentos que le dieron origen, los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soportan y mantenerse disponibles para efectos de verificación por los órganos de control interno o externo.”**

Por lo descrito en el párrafo precedente se ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE LEMPIRAS.(L. 289,820.00). Ver Anexo N° 4**

RECOMENDACIÓN No. 2 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Todos los desembolsos deberán contener la documentación soporte suficiente que garantice la veracidad y razonabilidad de los mismos y por consiguiente deberá cumplirse con lo establecido en Las Disposiciones Generales de Presupuesto en su Artículo 52 del 2008, Ley de Contratación del Estado en su Artículo 97 que establece Los contratos deberán redactarse suficientemente detallados, definiendo con claridad los términos de referencia, la descripción completa de los trabajos y su programación general, las demás obligaciones de las partes y los sistemas de pago; y de conformidad al Artículo 125 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

COMENTARIO DE RESPONSABLES

Se enviarón los oficios solicitando las justificaciones legales y financieras según No. CA-19-2008 a Carlos Adolfo Valle/ Ex Alcalde Municipal, No. CA-20-2008 a Miguel Angel Murcia Mejía / Ex Tesorero, No. CA-21-2008 Jacobo Florentino Valle Valle, No. CA-22-2008 Gleny Lisbeth Martínez Menjívar / Tesorera y no se ha obtenido respuesta a la fecha. **(Ver anexo 7)**

3. IMPUESTO VECINAL DEJADO DE PERCIBIR

Al revisar el rubro de ingresos, se comprobó que los Miembros de la Corporación Municipal y los empleados no están al día con el pago del impuesto vecinal.

Se incumplió el Artículo 77 y el 107 de la Ley de Municipalidades.

Lo descrito anteriormente ha ocasionado un perjuicio económico al Estado por la cantidad de **DOS MIL CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L. 2056.01)** **(Ver anexo 5)**

RECOMENDACIÓN No. 3 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar al jefe de Control Tributario efectuar las deducciones correspondientes a los empleados, funcionarios y a los demás contribuyentes enviarles aviso de cobro ó hacer efectivo el cobro por la vía de apremio judicial como lo establece el Artículo 112 de la Ley de Municipalidades.

COMENTARIO DE RESPONSABLE

Se enviarón los oficios solicitando las justificaciones legales y financieras según No. CA-19-2008 a Carlos Adolfo Valle/ Ex Alcalde Municipal, No. CA-21-2008 Jacobo Florentino Valle Valle / Alcalde Municipal y no se ha obtenido respuesta. **(Ver anexo 7)**

4. COBRO INADECUADO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

En la revisión efectuada al rubro de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se encontró que el personal del área de Catastro aplicó una tasa de 2.5 Lempiras por millar para el cobro de este impuesto para los años del 2004 al 2008 y la tasa aprobada para estos años por

la Corporación Municipal para los bienes urbanos fue 3.50 Lempiras por millar según los Planes de Arbitrios lo que provoco un cobro inadecuado de este impuesto.

Por lo tanto no se ha cumplido con los siguientes artículos:

Artículo 76 de la Ley de Municipalidades: El impuesto sobre Bienes Inmuebles se pagará anualmente, aplicando una tarifa de hasta L.3.50 por millar, tratándose de bienes inmuebles urbanos y hasta L.2.50 por millar, en caso de inmuebles rurales. La tarifa aplicable la fijará la Corporación Municipal, pero en ningún caso los aumentos serán mayores a L.0.50 por millar, en relación a la tarifa vigente. La cantidad a pagar se calculará de acuerdo a su valor catastral y en su defecto, al valor declarado.

Artículo 8, 8 y 11 del Plan de Arbitrios de los años 2004, 2006 y 2008 respectivamente: El impuesto se pagará aplicando una tarifa de:

Para bienes Inmuebles Urbanos L. 3.50

Para Bienes Inmuebles rurales L 2.50

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L. 21,482.20) (Ver anexo 6).**

RECOMENDACIÓN No. 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Todo cálculo y cobro de impuesto y tasa debe ser determinado en base a los preceptos establecidos en la Ley de Municipalidades, sus Reglamento y el plan de Arbitrios vigente.

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE, DEPARTAMENTO DE OCOTPEQUE

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

No se encontraron hechos de importancia fuera del período examinado y que podrían tener un efecto adverso al patrimonio de la institución.

Tegucigalpa, M. D. C., 28 de noviembre de 2008

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe Departamento de Auditoria
Sector Municipal